



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 262 - 2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 30 DIC 2021

VISTOS: Informe N° 248-2021/GRP-402000-402100 de fecha 22 de diciembre de 2021, el proveído de Gerencia Sub Regional de fecha 21 de diciembre inserto en el Informe N° 348-2021/GRP-402000-402400 de fecha 17 de diciembre de 2021, el Informe N° 218-2021/GRP-402000-402410 de fecha 17 de diciembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Informe N° 218-2021/GRP-402000-402410** de fecha 17 de diciembre de 2021, el Sub Director de la División de Estudios (Ing. Sergio Rodil Tineo Huancas), emitió su opinión favorable para la aprobación del expediente técnico; asimismo solicitó al Director Sub Regional de Infraestructura lo siguiente: 1. Que, disponga el trámite para la aprobación del Expediente Técnico de Obra del Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Salud del EE.SS. I-2 MANCUCUR – Distrito de Sónдор – Provincia de Huancabamba – Departamento de Piura", con Código CUI N° 240081, cuyo presupuesto asciende a S/. 8' 194,969.87 (Ocho Millones Ciento Noventa y Cuatro Mil Novecientos Sesenta y Nueve con 87/100 soles), con precios del mes de noviembre de 2021, con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario; cuya estructura de gasto se detalla en el siguiente cuadro:

ITEMS	DESCRIPCION	PARCIAL
1	ESTRUCTURAS	S/. 2'897,051.79
2	ARQUITECTURA	S/. 1'305,508.93
3	INSTALACIONES SANITARIAS	S/. 106,294.33
4	INSTALACIONES ELECTRICAS	S/. 413,679.85
5	EVACUACION Y SEÑALIZACION	S/. 7,454.41
COSTO DIRECTO		S/. 4,729,989.31
GASTOS GENERALES (10%)		S/. 472,998.93
UTILIDAD (8% CD)		S/. 378,399.14
PRESUPUESTO TOTAL DE OBRAS CIVILES		S/. 5,581,387.39
I.G.V.		S/. 1,004,649.73
COSTO TOTAL DE OBRA		S/. 6,586,037.12
6	EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO	S/. 746,575.00
VALOR REFERENCIAL DE MOBILIARIO, EQUIPAMIENTO (B)		S/. 746,575.00
EXPEDIENTE TECNICO + REVISION Y SUPERVISION		S/. 220,200.00
GASTOS DE SUPERVISION		S/. 487,237.99
PLAN COVID		S/. 154,919.76
COSTO TOTAL DEL PROYECTO		S/. 8,194,969.87

2. Que, la ejecución del precitado proyecto tendrá lugar dentro de los alcances que le fue otorgado su aprobación y en tanto el Gobierno Regional de Piura, disponga de la totalidad de los recursos presupuestales que aseguren su financiamiento, por la suma de S/. 8'194,969.87 (Ocho Millones Ciento Noventa y Cuatro Mil Novecientos Sesenta y Nueve con 87/100 soles). 3. Teniendo en cuenta la capacidad operativa y técnica de la Gerencia Sub Regional Morropón – Huancabamba, el proyecto se ejecutará por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta;

Que, con **Informe N° 348-2021/GRP-402000-402400** de fecha 17 de diciembre de 2021, el Director Sub Regional de Infraestructura (Ing. Cesar Adrian Purizaca Cabrera), comunicó al Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba, que es PROCEDENTE la aprobación del Expediente Técnico de la Obra del Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Salud del EE.SS I-2 MANCUCUR – Distrito de Sondor – Provincia





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 262 - 2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 30 DIC 2021

de Huancabamba – Departamento de Piura”, con Código CUI N° 240081; cuyo presupuesto asciende a S/. 8'194,969.87 (Ocho Millones Ciento Noventa y Cuatro Mil Novecientos Sesenta y Nueve con 87/100 soles), con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario; del mismo modo que se ha planteado la modalidad de ejecución por contrata y sistema a SUMA ALZADA; en ese sentido, adjunto los actuados, para que solicite a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal emita su opinión legal respecto a la aprobación del expediente de obra antes referido, de conformidad con lo solicitado por la Sub Dirección de Estudios;

Que, mediante proveído de fecha 21 de diciembre de 2021, la Gerencia Sub Regional remitió el Informe N° 348-2021/GRP-402000-402400 de fecha 17 de diciembre de 2021 y sus antecedentes a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, a fin de que emita opinión respectiva y de ser el caso proyecte la resolución correspondiente.

Que, con Informe N° 248-2021/GRP-402000-402100 de fecha 22 de diciembre de 2021, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal hace de conocimiento a la Gerencia Sub Regional, que tras analizar el expediente técnico presentado por la División de Estudios, y estando informado por la área técnica de esta Unidad Ejecutora, emite opinión favorable para la Aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: “Mejoramiento de los Servicios de Salud del EE.SS I-2 MANCUCUR – Distrito de Sónдор – Provincia de Huancabamba – Departamento de Piura”, con Código CUI N° 240081; cuyo presupuesto asciende a S/. 8'194,969.87 (Ocho Millones Ciento Noventa y Cuatro Mil Novecientos Sesenta y Nueve con 87/100 soles), con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario; del mismo modo que se ha planteado la modalidad de ejecución por contrata y sistema a SUMA ALZADA;

Que, el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la reconstrucción con Cambios; aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, en su artículo 1° prescribe que el presente reglamento tiene por finalidad desarrollar el procedimiento de contratación previsto en la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, con eficiencia, eficacia y simplificación de procedimientos y reducción de plazos para el cumplimiento de la finalidad pública vinculada al desarrollo de las intervenciones del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios;

Que, el artículo 3° del decreto legislativo N° 1354 incorpora el artículo 7 –A en la Ley N° 30556, que a la letra dice: Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios y en su numeral 7-A-1 Crease el Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, para la contratación de bienes, servicios y obras por las entidades de los tres niveles de Gobierno para la implementación de El Plan, para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley. Asimismo, en el numeral 7-A-8 determina que en todo lo no regulado y siempre que no contravenga la presente Ley y el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, es de aplicación supletoria a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF. El Procedimiento de Contratación Pública Especial se encuentra sujeto a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE);

Que, el artículo 16° de la Ley N° 30225 modificado por el Decreto Legislativo N° 1444, establece que: “El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad., numeral 16.2.- Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben ser formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 262- 2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 30 DIC 2021

procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o marcas, patentes o tipos, o aun origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos;

Que, asimismo, el Decreto Supremo N° 071-2018.PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, modificado por el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM; prescribe en el artículo 15°.- Valor Referencial: numeral 15.1.- "Tratándose de bienes y servicios, la antigüedad del valor referencial no puede ser mayor a nueve (9) meses contados a partir de la aprobación del expediente de contratación, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria";

Que, al respecto se ha constatado que el expediente técnico en cuestión cuenta con los requisitos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, en aplicación supletoria de la Ley y el reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la reconstrucción con cambios; asimismo ha sido verificado y constatado por las áreas técnicas pertinentes, Sub Director de Estudios y el Director Sub Regional de Infraestructura, quienes han dado su conformidad, no existiendo impedimento alguno para su aprobación;

Asimismo, de acuerdo con el numeral 2.6 en el marco del Decreto Legislativo N° 1354, se configura una tipología de intervención para la reconstrucción denominada "Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI), a las cuales no les resulta aplicable la fase de Programación Multianual, ni requiere declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, siendo necesario para su aprobación sólo el Registro del Formato Único de Reconstrucción (FUR), en el banco de inversiones. Por lo tanto, es necesario contar con el expediente técnico orientado a intervenir en la obra: "Reconstrucción y Rehabilitación del Camino Departamental en Carretera Departamental Ruta PI – 107 EMP.PE 3N (SAPALACHE) LD Cajamarca – Tramo EMP.PE-3N (SAPALACHE – EL CARMEN) – Distrito el Carmen de la Frontera – Provincia de Huancabamba – Departamento de Piura", con Código ARCC N° 6579; en el marco del Decreto Legislativo N° 1354;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, aprobada mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, normas aplicables, Ley N° 31084 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Sub División de Estudios, Dirección Sub Regional de Infraestructura; de la Gerencia Sub Regional "Morropón Huancabamba" del Gobierno Regional Piura";

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°092-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 03 de febrero de 2020;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO del Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Salud del EE.SS I-2 MANCUCUR – Distrito de Sondor – Provincia de Huancabamba – Departamento de Piura", con Código CUI N° 240081; cuyo presupuesto asciende a S/. 8'194,969.87 (Ocho Millones Ciento Noventa y Cuatro Mil Novecientos Sesenta y Nueve 87/100 soles), con precios vigentes al mes de noviembre de 2021, con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario; del mismo modo que se ha planteado la modalidad de ejecución por contrata y sistema a SUMA ALZADA, según el siguiente consolidado:





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 262 - 2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 30 DIC 2021

ITEMS	DESCRIPCION	PARCIAL
1	ESTRUCTURAS	S/. 2'897,051.79
2	ARQUITECTURA	S/. 1'305,508.93
3	INSTALACIONES SANITARIAS	S/. 106,294.33
4	INSTALACIONES ELECTRICAS	S/. 413,679.85
5	EVACUACION Y SEÑALIZACION	S/. 7,454.41
COSTO DIRECTO		S/. 4'729,989.31
GASTOS GENERALES (10%)		S/. 472,998.93
UTILIDAD (8% CD)		S/. 378,399.14
PRESUPUESTO TOTAL DE OBRAS CIVILES		S/. 5'581,387.39
I.G.V.		S/. 1'004,649.73
COSTO TOTAL DE OBRA		S/. 6'586,037.12
6	EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO	S/. 746,575.00
VALOR REFERENCIAL DE MOBILIARIO, EQUIPAMIENTO (B)		S/. 746,575.00
EXPEDIENTE TECNICO + REVISION Y SUPERVISION		S/. 220,200.00
GASTOS DE SUPERVISION		S/. 487,237.99
PLAN COVID		S/. 154,919.76
COSTO TOTAL DEL PROYECTO		S/. 8'194,969.87

ARTICULO SEGUNDO: PRECISAR que el costo de elaboración del expediente técnico ha sido asumido por la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, por la suma S/. 8'194,969.87 (Ocho Millones Ciento Noventa y Cuatro Mil Novecientos Sesenta y Nueve 87/100 soles), proyecto que será ejecutado por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta.

ARTICULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba del Gobierno Regional Piura.

ARTICULO CUARTO: HAGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Sub División de Estudio, División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba

Ing. IBRAÍN A. HOLGUÍN RIVERA
CIP 36079
GERENTE SUBREGIONAL

